

CONTRATO NUMERO 01, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. LUIS FEDERICO CAIRE JUVERA, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DOMINARA "EL FFRS", Y POR LA OTRA IMPRESORES REDPRESS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- "EL FFRS" declara:

1. Que su representada es un Fideicomiso Público, asignado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 20 de julio del 2006, que tiene por objeto, entre otros, el otorgamiento de créditos y financiamientos a entidades y organismos, ya sean de carácter público o privado, dedicados a la explotación, uso, aprovechamiento y/o tratamiento de aguas nacionales o de jurisdicción estatal, la administración, la cobranza, y en su caso, la ejecución de garantías relacionadas con los créditos que otorgue.
2. Que al fin de acreditar el carácter con el que comparece, en este acto se cuenta con nombramiento certificado de fecha 23 de septiembre del 2015 que le otorgara la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, que lo faculta a celebrar el presente Contrato.
3. Para el cumplimiento de los objetivos que se han fijado y la realización de sus actividades, requiere de este Contrato, el cual es experto en determinadas ramas del conocimiento para los trabajos que correspondan a su especialidad.
4. Que la contratación del "EL PROVEEDOR" es indispensable llevar a cabo acciones relativas a las funciones sustantivas "EL FFRS" a través del servicio de lo siguiente: Impresión de formas continuas y otros impresos de diseño gráfico. Prestación de toda clase de servicios de publicidad y promoción. Elaboración de toda clase de material publicitario y promocional. Publicidad en exteriores por medio de pendones, vallas, anuncios espectaculares en radio, prensa, terrenos, edificios y lugares públicos similares, del ejercicio fiscal 2019. Estos servicios serán transferidos al Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora.
5. Que el L.A.E. LUIS FEDERICO CAIRE JUVERA en su calidad de Coordinador General del Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora mediante Escritura Pública número 5001, de fecha 17 de Marzo del 2016 otorgada ante el Licenciado Horacio Sobarzo Morales Notario Titular número 80 de Hermosillo Sonora por lo cual cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato y así obligar en los términos y condiciones del mismo a su representada, las cuales no le han sido revocadas ni reducidas en modo alguno.
6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, "EL FFRS" cuenta con disponibilidad presupuestal propio, resultante de los intereses cobrados en los créditos otorgados a los diferentes ayuntamientos de la entidad.

Karla ZL

7. Que señala como su domicilio legal, para efectos de este Contrato el ubicado en calle Centenario Sur número 79, de la colonia Centenario, de Hermosillo Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara, bajo protesta de decir verdad:

I. Que es de nacionalidad mexicana con los siguientes datos generales.

- Nombre: Impresores Redpress de México, S.A. de C.V.
- Dirección: Avenida Mazatan #330 colonia Lomas de Madrid, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.
- EDAD: 55 años.
- NACIONALIDAD: Mexicana.
- R.F.C: RUGE631017UL4.
- CURP: RUGE631017HSRZMD01.

II. Que cuando llegase a cambiar la nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este Contrato.

III. Que se encuentra debidamente inscrita(o) en la Secretaria de Haciendas y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes numero: IRM160115JJ0.

IV. Tiene como giro y/o actividad Régimen: Empresa de Sociedad Anónima de Capital Variable.

V. Que cuenta con todos los conocimientos necesarios para llevar a cabo las actividades a que se obliga a prestar con la suscripción de este Contrato.

VI. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido del Código Civil para el Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas aplicables al objeto del presente Contrato.

VII. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentre en el Padrón de personas que han incumplido sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaria de la Contraloría General, con motivo del Decreto Numero 7890, publicado en el Boletín Oficial el día 10 de noviembre de 2003.

VIII. Que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato su domicilio convencional establecido en la Avenida Mazatan #330 colonia Lomas de Madrid, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

IX. Escritura Publica número 38,213 volumen 622 de Notaria Pública No. 5 con fecha de otorgamiento 15 de enero del 2016, representante legal C. Edmundo Ruíz Gomez.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad, el servicio de lo siguiente: Impresión de formas continuas y otros impresos de diseño gráfico. Prestación de toda clase de servicios de publicidad y promoción. Elaboración de

Karla Z.
S.
H. Ruiz

toda clase de material publicitario y promocional. Publicidad en exteriores por medio de pendones, vallas, anuncios espectaculares en radio, prensa, terrenos, edificios y lugares públicos similares, del ejercicio fiscal 2019. Estos servicios serán transferidos al Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora.

Las demás que encomiende "EL FFRS".

SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

"EL FFRS" se compromete a efectuar los pagos, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" ejecute los trabajos solicitados por el objeto del presente Contrato. Es por evento requerido, con previa factura fiscal respectiva, realizándose los citados pagos en el domicilio de "EL FFRS", mediante transferencia electrónica en la cuenta previamente establecida por "EL PROVEEDOR". El monto es por evento requerido, para el ejercicio 2019.

TECERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el objeto del presente Contrato, de conformidad con la Cláusula Primera de este instrumento a partir del día 01 de enero de 2019 y concluir el 31 de diciembre de 2019.

CUARTA: CAPACIDAD Y EXPERIENCIA PROFESIONAL.

"EL PROVEEDOR" manifiesta contar con la experiencia, capacidad y conocimientos suficientes en las materias específicas para la prestación del objeto de este Contrato, tal como lo requieren las necesidades particulares de "EL FFRS".

QUINTA: RESPONSABILIDADES LEGALES DE "EL PROVEEDOR".

También subsiste para "EL PROVEEDOR" la responsabilidad civil y fiscal cuando derive de obligaciones que nacen de actos emanados del presente Contrato.

SEXTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" acepta que el presente Contrato y su cumplimiento sea administrado, en cualquier tiempo por la Dirección Administrativa, a quien en lo sucesivo se le denominara el Administrador del Contrato.

Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR", los servicios no se haya prestado de acuerdo a lo estipulado en el presente Contrato, el Administrador del Contrato ordenara su corrección, reparación y/o reposición inmediata, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición; lo anterior no será motivo para ampliar vigencia del presente Contrato.

De igual forma "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias para el desahogo de la supervisión y acepta someterse a los resultados de la misma y sus consecuentes efectos jurídicos.

SEPTIMA: FORMAS DE PAGO.

Carla Zl.
Página 3/7



"EL FFRS" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el total del servicio del presente Contrato por el importe pactado en los términos señalados en la **Cláusula Segunda del presente instrumento**.

Las partes convienen en que únicamente se cubrirá el pago a "EL PROVEEDOR" cuando "EL FFRS" tenga el comprobante fiscal correspondiente.

Los pagos se deberían realizar a "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación del comprobante fiscal mencionado en el párrafo anterior, a "EL FFRS".

Las partes aceptan que una vez presentada la documentación por "EL PROVEEDOR" para solicitar el pago, no se admitirá reclamación algún respecto a la cuantificación de los importes; sin embargo, la liquidación de las facturas por parte de "EL FFRS" no representa en ningún caso la aceptación a satisfacción del servicio prestado.

OCTAVA: OTRAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" se obliga a:

- A. Entregar lo solicitado del objeto del Contrato, cumpliendo con la normatividad aplicable, así como las características, especificaciones, normas de calidad y demás circunstancias convenidas en el presente Contrato, que tenga relación con el objeto del mismo.
- B. Emplear para prestación de los materiales, equipos y cualquier otro insumo que sea necesario, de la calidad más adecuada de acuerdo a la naturaleza del servicio y los requerimientos de "EL FFRS".
- C. Responder por los elementos mal ejecutados, ineficientes o con algún otro defecto, por lo que se obliga a responder por su calidad, así como por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por inobservancia o negligencia.
- D. Informar a "EL FFRS" cualquier hecho o circunstancia que en razón del objeto del Contrato, sea de su conocimiento y puede beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.
- E. Renunciar a su derecho a reclamar pago alguno si llegare a realizar alguna acción sin la autorización previa y por escrito de "EL FFRS", con independencia de la responsabilidad en que incurra por realizar un trabajo no autorizado.

DECIMA: TERMINACION ANTICIPADA

Las partes convienen que cualquiera de ellas puede, en cualquier tiempo, dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con lo contratado.

La parte que decida plantear la terminación anticipada deberá solicitarlo a la contraparte con una anticipación no menor de **cinco días hábiles** a la fecha en que se pretenda concluir la relación contractual.

DECIMA PRIMERA: RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en al menos alguno de los supuestos que se señalan, contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, "EL FFRS" podrá rescindir éste administrativamente y manera unilateral:





Handwritten signature and date in blue ink. The signature appears to be "Karla Z..." and the date is "13/07/2021".

- A. Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, esto no inicia con la prestación del Contrato en la fecha convenida.
- B. Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente la prestación del Contrato.
- C. Si el servicio no reúne la calidad solicitada y **"EL PROVEEDOR"** no corrige o sustituye los elementos rechazados a solicitud de **"EL FFRS"**.
- D. Si el servicio no reúne la calidad solicitada y **"EL PROVEEDOR"** no corrige o sustituye los elementos por otros con la calidad solicitada por **"EL FFRS"**.
- E. Si **"EL PROVEEDOR"** viola cualquier Ley, Reglamento o disposición Administrativa, que esté en vigor durante la vigencia del presente Contrato, o por falta de algún permiso, autorizado o similar por causa que le sea imputable.
- F. Si **"EL PROVEEDOR"** no presta el objeto del Contrato de conformidad con lo estipulado.
- G. Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en quiebra o suspensión de pago.
- H. Si **"EL PROVEEDOR"** hace cesión de sus bienes, en forma que se pudiese afectar lo estipulado en este Contrato.
- I. Si se detecta que **"EL PROVEEDOR"** realiza actos o practicas contrarios a la Normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente Contrato como en cualquier otro acto en la Administración Pública Estatal o fuera de ella.
- J. Si el tiempo de respuesta de **"EL PROVEEDOR"** a más de dos requerimientos por escrito de **"EL FFRS"**, relacionado con la prestación del Contrato excede de setenta y dos horas.
- K. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata o cede parcial o totalmente la prestación del objeto del Contrato o derechos derivados del mismo.
- L. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"EL FFRS"** o a las Autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia o supervisión del servicio materia de este contrato.
- M. En general por el incumplimiento por parte **"EL PROVEEDOR"**, de alguna cláusula del presente Contrato. O cualquier otra obligación derivada del mismo.

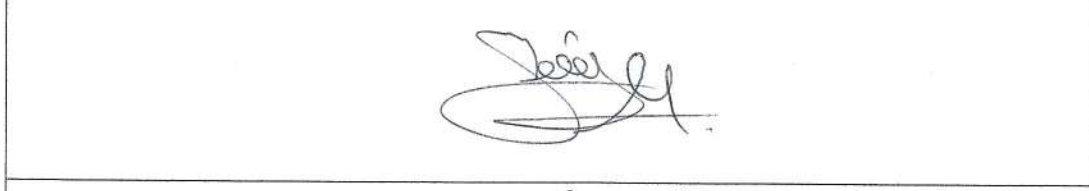
En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente Contrato, **"EL FFRS"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando las penas convenidas y declarar la rescisión administrativa del mismo.

La rescisión administrativa del Contrato operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, **"EL FFRS"** comunicara por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a aquel en que se haya presentado la causa de la rescisión o **"EL FFRS"** haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente Contrato. **"EL PROVEEDOR"** dentro de un término de **cinco días hábiles** contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, deberá manifestar lo que su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADA DE SU CONTEIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA SE SUS PARTES, EL DIA 01 DE ENERO DEL AÑO 2019.

POR "EL FFRS"	POR "EL PROVEEDOR"
	
L.A.E. LUIS FEDERICO CAIRE JUVERA	EDMUNDO RUIZ GOMEZ

TESTIGOS	
	Karla V. Acosta C.
ING. VÍCTOR MANUEL MADERO CHÁVEZ	L.A.E. KARLA VERONICA ACOSTA CAMPOS

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

L.F. SERGIO CHÁVEZ MUÑOZ